

Exp.: 06-OPEN-00062.7-2026
MFG/JFM

RESOLUCIÓN 1401/2026

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR [REDACTED]

Con fecha 20 de marzo de 2026, tuvo entrada en el registro de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Que se facilite información sobre el número de viviendas propiedad de la Comunidad de Madrid en el municipio de Alcalá de Henares desagregados por distritos si es posible.

Que en la información conste si las viviendas se encuentran adjudicadas o vacías.

Con fecha 26 de marzo de 2026, esta Dirección Gerencia dicta el acuerdo de inicio de este expediente, notificado el 27 de marzo de 2026.

Con fecha 16 de abril de 2026, la Dirección de Área Social emite informe al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 21 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, una vez analizada su solicitud, procede facilitar el acceso a la información consultada, con la salvedad del dato desagregado por distritos, al concurrir la causa señalada en el apartado 1. c) del artículo 18 de la precitada Ley 19/2013, por tratarse de una información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración, toda vez que requeriría una labor de extracción de datos concretos para lo que este Organismo carece de los medios técnicos necesarios para ello.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

PRIMERO. – Estimar parcialmente la solicitud formulada por [REDACTED] y, en consecuencia, facilitar la siguiente información:

En el municipio de Alcalá de Henares se contabilizan un total de 874 viviendas: 683 han sido adjudicadas, 117 están ocupadas sin título y las restantes se encuentran en proceso de adjudicación.

SEGUNDO. - Inadmitir la petición de acceso al dato desagregado por distritos conforme a lo establecido en el apartado 1. c) del artículo 18 de la precitada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, por afectar a información para cuya divulgación resulta necesaria una acción previa de reelaboración.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE
DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL

Firmado digitalmente por: GONZALEZ CASTILLA EUSEBIO
Fecha: 2026.04.21 10:11

Fdo.: Eusebio González Castilla